

expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el plazo de reclamaciones se abre un plazo de ocho días hábiles para presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alhambra, a 17 de mayo de 1994.- Firma ilegible.

Número 3.569

Derechos de inserción: 5.040 ptas.

ARENAS DE SAN JUAN

EDICTO

Por Jesús Arriaga López se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de carnicería y charcutería, con emplazamiento en c/ Francisco Rivera Paquirri.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arenas de San Juan, a 6 de mayo de 1994.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.395

Derechos de inserción: 5.460 ptas.

=====0=====

EDICTO

Por don Ramón Gómez Molina se ha solicitado licencia para establecer la actividad de discoteca de verano con emplazamiento en c/ Mediodía, nº 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arenas de San Juan, a 12 de mayo de 1994.- El Alcalde, (ilegible).

Número 3.512

Derechos de inserción: 5.880 ptas.

CIUDAD REAL

Departamento de Compras y Contratación

Contratación directa de la ejecución de las obras de "Instalación de señales reguladoras de tráfico en Ctra. Daimiel, Ronda del Carmen y Ronda de Toledo de Ciudad Real".

Objeto del contrato: Contratación directa de la ejecución de las obras de "Instalación de señales reguladoras de tráfico en Ctra. Daimiel, Ronda del Carmen y Ronda de Toledo de Ciudad Real".

Tipo de licitación: 5.000.000 ptas.

Exposición del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas: El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y el expediente estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Contratación Administrativa y Compras del Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Proposiciones: Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina y dentro del plazo de diez días siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el sobre figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación directa de la ejecución de las obras de "Instalación de señales reguladoras de tráfico en Ctra. Daimiel, Ronda del Carmen y Ronda de Toledo de Ciudad Real".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación Administrativa" y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.

- Escritura de Constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.

- Poder Notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad, debidamente legalizado y bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Documento de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas del epígrafe que le faculte para contratar.

- Documento de calificación empresarial, o en su caso certificado de clasificación del contratista.

- Declaración expresa responsable de estar al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

- Declaración responsable de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad establecida en el art. 9º de la Ley de Contratos del Estado y art. 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

- Declaración expresa responsable de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, de conformidad con el Real Decreto 3-7-85.

El sobre B se titulará "Oferta Económica", en la que se incluirá la proposición económica, en la que irá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente modelo:

D... con domicilio en ... calle... D.N.I... en su propio nombre o en representación de ..., con domicilio en ... calle ... núm.... C.I.F... enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y demás documentos obrantes que rige en la contratación directa de la ejecución de las obras de "Instalación de señales reguladoras de tráfico en Ctra. Daimiel, Ronda del Carmen y Ronda de Toledo de Ciudad Real", se comprometo a efectuar dichas obras por el precio de ... ptas. (en letra).

Lugar, fecha y firma del proponente.

Apertura de Plicas: La apertura de plicas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las 12,00 horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Ciudad Real, a 12 de mayo de 1994.- El Alcalde, Nicolás Clavero Romero.

Número 3.606

Derechos de inserción: 28.980 ptas.

DAIMIEL

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público, aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia número 38, de fecha 30 de marzo de 1994, sin que se hayan formulado reclamaciones.

Habiendo adquirido la aprobación inicial carácter definitivo, conforme a lo previsto en el acuerdo que seguidamente se transcribe.

Por el presente se publican íntegramente los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes de Daimiel, en los términos que luego se dicen:

Acuerdo adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de marzo de 1994:

"Séptimo.-Estatutos del Consejo Municipal de Deportes.

Expuesto a consideración de los señores presentes el contenido de los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes, y aclarando la Presidencia que la intención que se tiene es constituir dicho Órgano como participativo, sin autonomía financiera en el primer año; y aclaradas las funciones a desarrollar por el Coordinador de Deportes, a pregunta formulada por la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, implicando las funciones propias del Gerente al que se hace referencia en los citados Estatutos.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

1º.-Aprobar inicialmente los Estatutos del Consejo Municipal de Deportes, tal y como se encuentran redactados y constan en el expediente de su razón.

2º.-Que dichos Estatutos sean expuestos al público por plazo de treinta días naturales, en la forma legalmente establecida, haciendo constar que en caso de no presentarse reclamaciones contra los mismos se entenderán aprobados definitivamente, una vez transcurrido el plazo antes indicado".

CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

ESTATUTOS

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.-Denominación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 85.3.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre al Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 66 y 67 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento y artículo 132 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, se constituye el Consejo Municipal de Deportes, como órgano de participación de los distintos colectivos y asociaciones deportivas locales, con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional dependiente de este Ayuntamiento, para la gestión directa de los servicios locales públicos, en relación con las iniciativas municipales, relativas a la promoción del deporte en sus diversas formas de recreo, ocio, participativo, competitivo, etc.

Artículo 2.-Domicilio.

El domicilio social de este Consejo Municipal de Deportes (CMD) se establece en el edificio del Ayuntamiento de Daimiel o en dependencia municipal habilitada al efecto por la Corporación Municipal.

Artículo 3.-Naturaleza.

El Consejo Municipal de Deportes se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos y, sin perjuicio de su autonomía, actuará con la tutela del Ayuntamiento, al que legalmente corresponde la función tuitiva del organismo autónomo así como el control y censura, en su caso, de las actividades de éste.

Artículo 4.-Funciones.

Las funciones que competen al Consejo Municipal de Deportes, se ejercerán mediante la emisión de dictámenes,

informes y propuestas a la Comisión Informativa de Juventud y Deportes o resoluciones en aquellos temas propios de su competencia.

Artículo 5.-Objeto y funciones.

En general el CMD tiene por objeto todas las actividades que faciliten el desarrollo del deporte y su práctica por toda la comunidad daimieleña, siendo éste el fin que se pretende obtener: desarrollo de toda clase de deporte posible y su práctica en las instalaciones y medios municipales al alcance de los ciudadanos de Daimiel y su contorno.

Especialmente, se desarrollará para ello las siguientes actividades:

* Organizar, promover y desarrollar la práctica deportiva y cultura física, tanto a nivel escolar, respetando en todo caso las programaciones de los organismos oficiales competentes a los que, dentro de sus posibilidades, prestará su apoyo y ayuda, como a nivel aficionado a la población del municipio de Daimiel.

* Mantener, programar y promocionar el uso de las diversas instalaciones deportivas existentes de propiedad municipal.

* Programar y promocionar nuevas construcciones en instalaciones deportivas que complementen las anteriores o sirvan para práctica de otros deportes distintos, procurando atender la demanda de la población daimieleña.

* Facilitar a todos los vecinos de Daimiel la utilización preferente de las instalaciones municipales que, por su carácter formativo y de esparcimiento, ha de atender la demanda, sin ánimo lucrativo.

* Gestionar el posible uso de otras instalaciones públicas de titularidad no municipal o privadas para el cumplimiento de los fines del Consejo.

* Solicitar subvenciones u otras ayudas tanto económicas como de provisión de material necesario para el desenvolvimiento del Consejo y obtención de los fines que persigue, bien del Gobierno de la nación, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la Diputación Provincial o de otros organismos públicos o entidades y empresas particulares.

* Proponer al órgano competente del Ayuntamiento la formalización de convenios, contratos encaminados a la promoción y fomento del deporte, pudiendo establecer para este fin programas de coordinación y colaboración en la Administraciones Públicas y con otras entidades de carácter público o privado.

* Organizar los elementos de que se le doten para el más correcto, eficaz y eficiente funcionamiento del Consejo Municipal de Deportes y de los servicios que ha de prestar.

* Solicitar en cualquier momento del Ayuntamiento la dotación de personal, de material, de útiles y elementos propios que se precisen para el funcionamiento antes dicho, con cargo a la dotación presupuestaria destinada a tal fin.

Artículo 6.-Otras competencias.

Además de las señaladas en los artículos precedentes, el CMD está facultado para realizar los actos que se encaminen al cumplimiento de los fines antes señalados y en particular:

a) Solicitar subvenciones, auxilios y otras ayudas al Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones públicas y a particulares.

b) Formalizar convenios y contratos dentro de los límites legal o reglamentariamente establecidos, a los solos fines propios de su competencia.

c) Organizar los servicios propios.

d) Otorgar dentro de los límites establecidos, los contratos de obras, instalaciones o servicios y para su mejora y mantenimiento.

e) Proceder a la adquisición de material, útiles, enseres y bienes de todas clases, salvo inmuebles, y a la enajenación cuando sean calificadas de excedentes o de desecho o inútiles.

f) Elaborar la Memoria de Actividades y gestiones realiza-

das durante el año correspondiente, dando cuenta a la Corporación Municipal.

**CAPITULO II
RECURSOS ECONOMICOS**

Artículo 7.-Ingresos

Para el cumplimiento de sus fines, el CMD contará con recursos económicos propios procedentes de:

a) Transferencias, subvenciones o asignaciones que le señalen y conceden el Ayuntamiento, Diputación Provincial, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Gobierno Central, CEE, o cualquier otro organismo oficial o entidad pública o privada y particulares.

b) Donativos, aportaciones o concesiones de todo tipo, provenientes de Corporaciones o Entidades Públicas o privadas, así como todas clases de ayudas de personas físicas naturales o jurídicas.

c) Los ingresos de todo tipo que le reporten sus actividades específicas y los provenientes del abono de entradas, matrículas de cursos y actividades que organice, canon de explotación de anexo a las instalaciones, alquileres, etc.

d) Las donaciones, legados y usufructos que se otorguen a su favor.

e) Los ingresos provinientes de operaciones de crédito.

Artículo 8.-Presupuesto económico.

El CMD elaborará un presupuesto anual que, sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, será contabilizado por el Tesorero. La Junta Rectora rendirá anualmente cuenta de dicho presupuesto, mediante balance, al Pleno corporativo del Ayuntamiento de Daimiel, cuyos Servicios de Intervención llevarán a cabo la fiscalización que establece la legislación vigente.

Artículo 9.-Liquidación del presupuesto.

Los ingresos y gastos del CMD, una vez liquidados, se someterá a aprobación del Pleno, previo dictamen de la Junta Rectora y de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Si hubiera excedentes, el remanente se traspasará al presupuesto del ejercicio siguiente, en la forma y trámites legalmente establecidos.

CAPITULO III

ORGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES

Artículo 10.-Los órganos del CMD.

- La Junta Rectora.
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Gerente.

SECCION PRIMERA.-JUNTA RECTORA

Artículo 11.-Composición.

La Junta Rectora es el órgano a cuyo cargo estará el gobierno y la administración del CMD y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Daimiel.
- b) Vicepresidente: Concejal Delegado de Deportes.
- c) Vocales:

1.-Un representante de cada Grupo político integrante de la Corporación municipal o persona en quien delegue dicho Grupo.

2.-Un representante de las sociedades o clubes deportivos de la ciudad, por cada modalidad deportiva.

3.-Un representante de asociaciones socio-culturales en cuyos objetivos figure el desarrollo de actividades deportivas.

4.-Dos representantes de las asociaciones de padres de

alumnos existentes en Daimiel (uno de E.G.B. y otro de Enseñanzas Medias).

5.-Un representante del profesorado de E.G.B. a propuesta de los Claustros de profesores de los colegios de E.G.B. de Daimiel.

6.-Un licenciado en Educación Física de los Centros de Enseñanzas Medias de la ciudad propuesto por la Comisión de Deportes, que tendrá que ratificar la Corporación.

7.-Un representante de la Corporación Infantil de Daimiel.

8.-Un representante nombrado por los Sindicatos de base locales.

9.-Actuará como Secretario el de la Corporación Municipal o en su defecto otro funcionario municipal en quien delegue.

10.-El Coordinador de Deportes o técnico del área municipal. Actuarán ambos, Secretario y Coordinador de Deportes, con voz pero sin voto, asesorando en todo momento emitiendo los informes que se le soliciten, cumpliendo las demás funciones propias de dicho cargo.

d) Los representantes de los apartados C-2 al C-8, ambos inclusive serán ratificados por el Pleno a propuesta de las entidades correspondientes y teniendo en cuenta criterios de la representatividad deportiva que ostenten dichas entidades.

Artículo 12.-Cese de los miembros de la Junta Rectora.

Los miembros de la Junta Rectora cesarán:

- a) A petición propia.
- b) Los que sean en virtud de cargos específicos, al cese en el desempeño de los mismos.
- c) Por resolución del Pleno de la Corporación.
- d) Los demás, al renovarse la Corporación Municipal, salvo que antes se acordase su cese a propuesta de los grupos o entidades a quienes representen.

Artículo 13.-Atribuciones de la Junta Rectora.

Corresponderá a la Junta Rectora:

- a) Aprobar los programas de actuación y sus revisiones anuales, así como su aprobación.
- b) Elaborar el proyecto de presupuesto del CMD, así como sus modificaciones y liquidación y someterlo al dictamen de la C.I. de Economía y Hacienda para su aprobación posterior por el Pleno del Ayuntamiento.

c) Elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento la plantilla de Personal Laboral preciso y las bases para su contratación.

d) Vigilar la ejecución de los presupuestos.

e) Adoptar las medidas adecuadas y precisas para el mejor funcionamiento y organización al servicio y sus instalaciones.

f) Dar cuenta anualmente al Pleno de la labor realizada mediante su Memoria, destinada a informar a aquél sobre funcionamiento del servicio y actuaciones del Consejo Municipal de Deportes (CMD) durante el ejercicio.

Esta memoria se confeccionará y pasará a su aprobación, dentro del primer trimestre del ejercicio posterior, previo informe y dictámenes pertinentes.

g) Designar los asesores que estime pertinentes, los que podrán asistir a la junta con voz, pero sin voto.

h) Cualesquiera otras que reciba por norma legal reglamentaria o por delegación del órgano titular de la competencia delegada.

Artículo 14.-Reuniones y citaciones.

La Junta Rectora se reunirá al menos una vez por trimestre, además siempre que lo decida el Presidente o cuando lo soliciten por escrito la mayoría absoluta de los miembros de hecho y de derecho que componen el Consejo Local.

Las citaciones serán por escrito con una antelación mínima de 48 horas, salvo en casos urgentes y extraordinarios que será convocada con la antelación indispensable que permita la notificación y comparecencia de sus miembros.

Artículo 15.-Convocatoria de sesión.

En la convocatoria se señalará la hora de comienzo de la sesión, así como la de en segunda convocatoria, que se celebrará, el mismo día, en el mismo lugar, media hora después de la señalada para el comienzo de la primera.

Artículo 16.-Válida constitución del órgano para sesiones.

1.-Para la válida constitución del CMD, a efecto de la celebración de sesiones, deliberaciones, adopción de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo lo dispuesto en el punto 2 de este artículo.

2.-En segunda convocatoria, y a los efectos previstos en el punto anterior, se considerará válidamente constituido el CMD con la presencia del Presidente, Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y un tercio de los miembros de hecho y de derecho integran el CMD.

3.-No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarado de urgencia el asunto por unanimidad de los miembros presentes.

4.-Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos.

Artículo 17.-Ejecutividad y eficacia de los acuerdos.

1.-Los acuerdos adoptados por el CMD dentro del ámbito de sus competencias, se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2.-La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditado a su notificación, publicación o aprobación del órgano municipal competente.

Artículo 18.-Comunicación de resoluciones al Coordinador.

Las decisiones tomadas por el Consejo, previa aprobación por el organismo correspondiente serán transmitidas al Coordinador de Deportes para su desarrollo y ejecución.

SECCION SEGUNDA: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, MIEMBROS, SECRETARIO

Artículo 19.-El Presidente del CMD.

Corresponde al Presidente del CMD:

- a) Ostentar la representación del órgano.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias, extraordinarias, la fijación del Orden del Día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones, moderar los debates, suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes y demás normas que integren el ordenamiento jurídico, así como el contenido de los presentes Estatutos, velando por el cumplimiento de los acuerdos que adopte el CMD o el órgano municipal competente en relación con acuerdos propios en este Consejo.
- f) Visar los actos y certificaciones de los acuerdos del CMD.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del CMD.

Artículo 20.-El Vicepresidente del CMD.

- 1) El Vicepresidente sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, asumiendo sus funciones.
- 2) El Vicepresidente, además de en los casos señalados

en el punto anterior, ejercerá las funciones que el Presidente le delegue por escrito, dando cuenta de ello al CMD.

Artículo 21.-De los miembros del CMD.

A los miembros del CMD les corresponde:

- a) Recibir con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el Orden del Día de las reuniones o sesiones. La información sobre los temas que figuren en el Orden del Día estará a su disposición en igual plazo.
 - b) Participar en los debates de las sesiones.
 - c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- No podrán abstenerse en las votaciones quienes integren el CMD en calidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Formular ruegos y preguntas.
 - e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

2.-Los miembros del CMD no podrán atribuirse las funciones de representación reconocida a éste, salvo que expresamente se les haya otorgado por una norma o por acuerdo válidamente adoptado, para cada caso concreto por el propio CMD.

3.-En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del CMD serán sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, de no existir suplentes, el órgano competente para el nombramiento de los titulares podrá designar para suplencias temporales de éstos, en los casos señalados al inicio de este apartado.

4.-La suplencia no implicará alteración de su competencia.

5.-Las suplencias habrán de acreditarse ante la Secretaría del CMD.

Artículo 22.-El Secretario del CMD.

1.-El Secretario del CMD, como lo indica en el artículo 11 de estos Estatutos será el Secretario General de la Corporación Municipal o en su defecto otro funcionario municipal en quien delegue.

2.-Corresponde al Secretario del CMD:

- a) Asistir a las reuniones con voz, pero sin voto.
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones del CMD por orden de su Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros con el CMD y por tanto las peticiones de datos, comunicaciones, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario.

CAPITULO IV

DEL PERSONAL Y COMISIONES ESPECIALES

SECCION PRIMERA.-DEL PERSONAL

Artículo 23.-Personal.

- 1.-El CMD dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría, funciones se determinarán en la Plantilla Municipal que deberá ser aprobada por el Pleno de la Corporación a propuesta del mismo Consejo.
- 2.-Los sueldos y demás conceptos retributivos se reflejarán en los presupuestos del Consejo.

Artículo 24.-Personal.

1.-Corresponderá al Pleno de la Corporación Municipal o la Comisión de Gobierno por delegación de aquél, acordar el nombramiento del personal laboral que el Consejo precise para su funcionamiento, cubriéndose los puestos de trabajo con arreglo a la plantilla y mediante proceso selectivo que en cada caso determine la Corporación, Comisión de Gobierno, a propuesta del CMD, con sujeción a las disposiciones legales vigentes, y con el reconocimiento de la Comisión de Selección de Personal, en su caso.

2.-Este personal quedará sometido a la legislación laboral, y en ningún caso su nombramiento conferirá ni permitirá adquirir la condición de funcionario municipal a quien lo reciba, sin perjuicio de que se les reconozca el tiempo como servicios prestados a la Administración Local, a los efectos pertinentes en los casos que proceda.

3.-Las retribuciones de estos trabajadores serán las que se reflejen en el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento, vigente en cada ejercicio.

SECCION SEGUNDA.-COMISIONES ESPECIALES

Artículo 25.-Formación de Comisiones.

1.-El CMD podrá formar Comisiones Especiales, para cuantos asuntos lo crea conveniente.

2.-Las Comisiones Especiales estarán integradas:

a) Por la Comisión Informativa de Deportes.

b) Por tres miembros del CMD no integrantes de la Comisión Informativa de Deportes.

Artículo 26.-Aprobación del Pleno del CMD.

Las propuestas de las Comisiones Especiales pasarán al Pleno del CMD para su debate y aprobación si procede y elevarlas al órgano competente municipal para su aprobación y ratificación, si procede.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 27.-Disolución.

El CMD podrá ser disuelto sólo por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran el Pleno de la Corporación Municipal, bien a propia iniciativa, bien a propuesta unánime de los miembros del mismo Consejo, previa propuesta de las dos terceras partes al menos de los miembros.

Artículo 28.-Liquidación.

Acq dada la disolución del CMD se procederá a la liquidación de los bienes y derechos, que perderán su afectación y quedará a plena disposición del Ayuntamiento.

DISPOSICION ADICIONAL

La interpretación de las normas contenidas en estos Estatutos corresponde al Ayuntamiento Pleno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-El CMD se constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la aprobación por el Pleno de la Corporación municipal. A tal fin se remitirá a este Ayuntamiento las propuestas de nombramientos para integrar los órganos del Consejo, para su ratificación.

Segunda.-Tras la constitución de cada nueva Corporación, resultantes de las elecciones municipales, se procederá a la renovación de los miembros del Consejo Municipal, en el plazo de tres meses siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al CMD para dictar las disposiciones precisas en orden al desarrollo y aplicación de lo establecido en los presentes Estatutos que entrarán en vigor el día siguiente de

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez obtenida su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación Municipal.

Daimiel, 13 de mayo de 1994.-El Alcalde, J. Manuel Díaz-Salazar Martín de Almagro.

Número 3.607

Derechos de inserción: 121.380 ptas.

EL ROBLEDO

EDICTO

Por don Daniel García Martín se ha solicitado licencia de apertura de taller de reparación de automóviles en las actividades de mecánica y electricidad, con emplazamiento en c/ Badén de las Cañas, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

El Robledo, a 11 de mayo de 1994.- El Alcalde, Valeriano Villajos Palomares.

Número 3.420

Derechos de inserción: 6.300 ptas.

LA SOLANA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de mayo actual, aprobó los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir por el procedimiento de Concierto Directo, las concesiones administrativas del uso privativo de Bienes de Dominio Público para la instalación de puestos, barracas, casetas, etc., durante la Feria y Fiestas de Santiago y Santa Ana de La Solana.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de cuatro días hábiles, por razones de urgencia, pueden presentarse reclamaciones contra dicho Pliego de Condiciones que se encuentra expuesto en la Secretaría Municipal, todos los días de 9 a 14 horas.

Dentro del plazo de dicha exposición se anuncia la concesión administrativa de la instalación de puestos, barracas, casetas, etc., por concierto directo. Los licitadores podrán presentar sus ofertas personalmente en sobre cerrado o enviarlas por correo certificado, debiendo tener entrada en el Registro Municipal, dentro de los 20 días hábiles siguientes al de su publicación. Procediéndose a la apertura de los mismos el siguiente día hábil después de finalizado el plazo reglamentario, a las 13 horas.

Las ofertas, ajustadas al modelo de proposición que se indica, se presentarán en dos sobres:

Sobre número uno, titulado: "Proposiciones para el Concierto Directo de la concesión de Puestos de Feria y Fiestas de La Solana" y contendrán exclusivamente la oferta económica a un solo puesto.

Sobre número dos, titulado: "Referencias", e incluirá los siguientes documentos:

a) Solicitud para tomar parte en el Concierto Directo de Puestos, acompañada de fotocopia del Documento Nacional de Identidad para los ciudadanos españoles o poder que acredite la representación y para las personas jurídicas Escritura de Constitución inscrita en el Registro de la Propiedad.

b) Fotografía de la concesión a actividad a realizar.